

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 04 de marzo del 2019

VISTOS:

El Informe N° 24-2019-SGOP-GDU/MDASA de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 51-2019-GDU/MDASA de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N°023-2019-GAJ/MDASA-MYLL de la Abogada Externa y el Informe N°040-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 21912, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 208.1 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 544-2018-ER, se establece que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, en el numeral 208.2 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, conforme al numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2012-MDASA, Directiva para el proceso de recepción y liquidación de las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre así como para la regularización de liquidación de obras ejecutadas en años anteriores, se establece que: el titular de la entidad designará mediante Resolución de Alcaldía a los miembros del "Comité de Recepción y liquidación de Obras Públicas" correspondiente al año fiscal en curso, que se encargará de la recepción y liquidación de las obras ejecutadas por la Municipalidad en las modalidades de Administración Directa, Contrata y Encargo. Excepcionalmente se nombrará un comité expresamente, cuando la especialidad y/o envergadura de la obra lo requiera. El comité estará constituido por 3 miembros como mínimo:

- Por un ingeniero o Arquitecto de la entidad, quien actuara como Presidente.
- Por un Economista o Contador de la entidad, quien actuara como Secretario.
- Por un Inspector o Supervisor de Obra, quien actuara como asesor de comité.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°044-2019-GM/MDASA (PAG. 02)

Que, en el caso de autos, la Sub Gerencia de Obras Públicas, emite el Informe N° 24-2019-SGOP-GDU/MDASA, mediante el cual solicita a la Gerencia Municipal la Conformación del Comité de Recepción de Obras Públicas para el año Fiscal 2019 asimismo la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 51-2019-GDU/MDASA, alcanza la propuesta de conformación del Comité de Recepción de Obras Públicas, la misma que es reformulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°040-2019-GAJ/MDASA.

Que, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°005-2016-MDASA en concordancia con lo regulado por la Ley N°21912 y en mérito al Informe N° N°040-2019-GAJ/MDASA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el "Comite de Recepcion y Liquidación de Obras Publicas" correspondientes al Año Fiscal 2019, el mismo que se encargará de la recepción y liquidación de las obras ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre en las modalidades de Administración Directa, Contrata y Encargo, quedando constituido de la siguiente manera:

RESPONSABLE	CARGO
Ing. EDGAR HUMBERTO SALINAS SANCHEZ Gerente de Desarrollo Urbano	PRESIDENTE
C.P.C. SHERLEY GIOVANA ZEGARRA NOBLECILLA Gerente de Administración	SECRETARIO
Supervisor o Inspector De la Obra a liquidarse	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicite la inclusión de más miembros en el colegiado cuando la obra así lo requiera, bastando la autorización por escrito de la Gerencia Municipal para que dichos miembros actúen como integrantes del Comité en la recepción y liquidación de la obra.

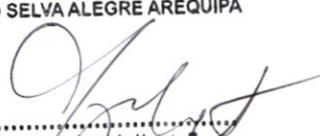
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité conformado en el artículo primero, para que actúe en el Colegiado en su función a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAUI/ggvf Reg. N° 1248-2019-GM
C.c. Alcaldía
G.A.J.
G.D.U., S.G.O.P Expediente (02)
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Abog. Marco Antonio Ugarte Torres
GERENTE MUNICIPAL